

**ACTA:** En la ciudad de Montevideo, el día 20 de Julio de 2012, reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 7 "Industria Química, del medicamento, farmacéutica, de combustible y afines", Sub Grupo No. 6 "Procesamiento del Caucho - Artículos Varios" integrado por los Delegados del Poder Ejecutivo: Dres. Nelson Diaz, Gonzalo Illarramendi, Viviana Dell'Acqua y TRRL Raúl Marichal Delegado Empresarial: Dra. Tatiana Ferreira Delegados del sector Trabajador: Sindicato de Trabajadores de la Industria Química (STIQ): Bernardo González, Raúl Barreto, Raúl Pérez y Verónica Correla,

**HACEN CONSTAR QUE:**

**PRIMERO:** Que en conformidad a lo dispuesto por Acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 25 de noviembre de 2010, se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al ajuste salarial con vigencia a partir del 1º de Julio de 2012 para el sector individualizado.

**SEGUNDO: AJUSTE DE SALARIOS AL 1º JULIO DE 2012:** Se establece con carácter general para los salarios vigentes al 30 de junio de 2012, un ajuste de 11,24% equivalente a la acumulación de los siguientes factores:

**A) Correctivo:** Un porcentaje por concepto de correctivo que surge de la comparación entre la inflación estimada y la real correspondiente al período 1º de Julio de 2011 al 30 de junio de 2012, equivalente a 2,86%.

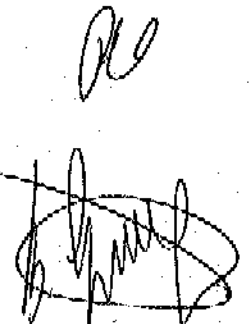
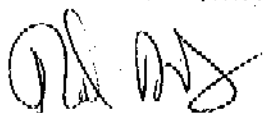
**B) Inflación Esperada:** Un porcentaje por concepto de inflación estimada para el período 1º de Julio de 2012 al 30 de junio de 2013 resultante de promediar la meta mínima y máxima de inflación (centro de la banda) del Banco Central del Uruguay (BCU) para el período que abarque el ajuste, equivalente a 5%.

**C) Incremento Real:** Un porcentaje por concepto de incremento salarial real del 3 %.

**TERCERO:** En aplicación de lo referido precedentemente, los salarios mínimos por categoría para el Grupo N° 7 "Industria Química, del medicamento, farmacéutica, de combustible y afines", Subgrupo N° 06 "Caucho" con vigencia desde el 1º de Julio de 2012, son los siguientes:

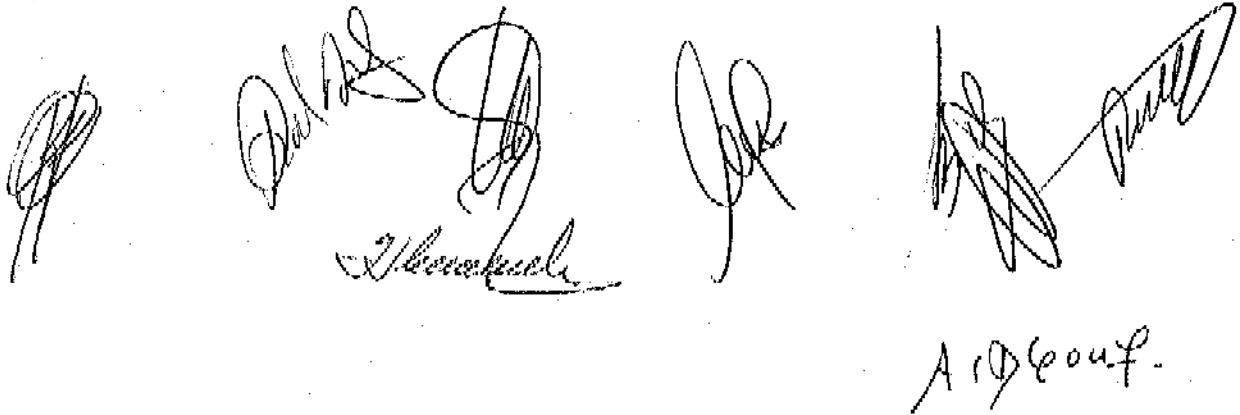
Aprendiz  
Peón  
Peón Práctico  
Medio Oficial Terminador

44,86  
51,27  
57,97  
53,48



Oficial Terminador	60,18
Medio Oficial Prensista	60,18
Oficial Prensista	66,87
Medio Oficial Pesador	61,63
Oficial Pesador	71,34
Medio oficial Calandrista	61,63
Oficial Calandrista	71,34
Medio Oficial Molinero	61,63
Oficial Molinero	71,34
Medio Oficial Mantenimiento	71,17
Oficial Mantenimiento	80,23
Medio Oficial Cañista	60,18
Oficial Cañista	66,87
Medio Oficial Cilindrero	66,87
Oficial Cilindrero	75,80
Medio Oficial Extruder	60,18
Oficial Extruder	66,87
Oficial Balancinero	71,34
Medio Oficial Tornero	73,54
Oficial Tornero	86,92
Oficial Tornero Matricero	95,65
Medio Oficial Fogulista	60,18
Oficial Foguista	66,87

Loida que les fue las partes firman y ratifican en lugar y fecha indicados.-----



Handwritten signatures of several individuals, including a signature that appears to read "A. D. Gouf." at the bottom right.